

**ESTADO PARB N° 036 DE 2014  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de **hoy miércoles trece (13) de agosto 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	FHQ-092	MONTENEGRO Y LEROY COAL CO. LTDA.	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB No. 0608	<p>“(…). <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento hecho bajo causal de caducidad mediante Auto <b>PARB No. 0235</b> del 25 de abril de 2014, en lo concerniente al segundo y tercer año de construcción y montaje, de acuerdo con el numeral 2.1 del Concepto Técnico <b>PARB-457</b> del 02 de julio de 2014.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo <b>causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)</b>, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de Seis Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa Pesos (\$6.342.690) M/Cte., más los intereses generados desde el 16 de mayo de 2012 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de Seis Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco Pesos (\$6.597.875) M/Cte., más los intereses generados desde el 16 de mayo de 2013 hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p>Respecto a los pagos de cánones superficiarios correspondientes al tercer año de exploración y primer año de construcción, se tiene que estos se encuentran aprobados mediante concepto técnico GTRB-241 del 14 de septiembre de 2011; sin embargo, <b>SE ACLARA</b> que la sociedad titular no cuenta con un saldo a favor de doscientos cinco mil seiscientos cuarenta y siete mil pesos (\$205.647) M/Cte. y doscientos treinta mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$230.956) M/Cte., para cada año respectivamente, toda vez que los valores depositados son los que se debía pagar para esos periodos.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad Titular bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)</b>, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de explotación, con vigencia del 16 de mayo de 2014 al 16 de mayo de 2015, constituida por un valor asegurado de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000) M/Cte., y el beneficiario deberá ser la “Agencia Nacional de Minería” con Nit. 900.500.018-2; dicha póliza deberá presentarse en original, firmada y con su correspondiente constancia de pago.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato Básico Minero -FBM- semestral, correspondiente al período de 2014.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de inspección de campo, por valor de Dos Millones Trescientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Tres Pesos (\$2'398.203) M/Cte., más los intereses ocasionados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el Memorando No. 20133330002773 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li> <li>✓ Oficio de aval del profesional que realizó el Programa de Trabajos y Obras –PTO-presentado mediante radicado No. 2012-6-2032 el día 30 de julio de 2012, con el fin de proceder a evaluarlo. Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a las nuevas directrices impartidas desde la sede central y que se fundamentan en el artículo 270 del código de minas, tanto los planos como el documento deben estar refrendados por un geólogo o un ingeniero de minas, quienes deberán estar inscritos ante el CPG o COPNIA.</li> </ul> <p>En cuanto a la solicitud de la elaboración del acta de adición “y demás concesibles”, y proceder a su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, presentada por el señor <b>CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTINEZ</b>, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad <b>MONTENEGRO Y LEROY COAL CO. S.A.S.</b>, mediante radicado No. 2012-412-011237-2 del 16 de abril de 2012, se observa que en el Contrato de Concesión <b>No. FHQ-092</b>, ya se encuentra otorgado para “Carbón Mineral y demás concesibles”, y así mismo figura en Catastro Minero Nacional.</p> <p>Igualmente, es de aclarar, que la Ley 685 en sus artículos 61 y 62, regula respectivamente el tema de los minerales que comprenden el Contrato de Concesión y la adición de minerales al objeto del Contrato de Concesión.</p> <p>En cuanto al primer aspecto, el artículo 61 de la mencionada Ley, preceptúa que el contrato de concesión, otorga el derecho de explotar no solo los minerales comprendidos en el contrato sino los que se encuentran en liga íntima o asociados con estos.</p> <p>Caso contrario, el artículo 62 de la Ley 685 de 2001 estipula que cuando en los trabajos de exploración o explotación se encontraren minerales distintos de los que son objeto del contrato y que no se encontraren en las circunstancias señaladas en el artículo 61 de la misma Ley, los concesionarios podrán solicitar “<i>que su concesión se extienda a dichos minerales sin más trámite o formalidad que la suscripción de un acta adicional que se anotará en el Registro Minero Nacional</i>”.</p> <p>Siendo así las cosas, es menester informar al peticionario que si pretende solicitar a la Autoridad Minera la adición al objeto del Contrato de Concesión <b>No. FHQ-092</b>, de minerales distintos que no se hallen en liga íntima o asociados con estos o que no puedan calificarse como subproductos de la explotación, deberá solicitar la adición de minerales precisando los minerales que se encuentren en dicha circunstancia, para que la Autoridad Minera proceda de conformidad.</p> <p>Por tanto, se <b>REQUIERE</b> a la sociedad titular un oficio por medio del cual solicite formalmente la adición del mineral correspondiente, debido a que el contrato fue otorgado para “Carbón Mineral y demás concesibles” y el Programa de Trabajos y Obras –PTO- está presentado para Materiales de Construcción, el cual no es un mineral que se halle en liga íntima con el mineral principal, ni tampoco se obtiene como subproducto del mismo.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante memorando No. 007173 del 09 de febrero de 2009, el señor <b>CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTINEZ</b>, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad <b>MONTENEGRO Y LEROY COAL CO. LTDA</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>FHQ-092</b>, presentó solicitud de integración de áreas de los contratos de concesión No. <b>FHQ-092, FEL-163 y EI1-132</b>, y que mediante radicado No. 2009-412-034492-2 del 06 de agosto de 2009, presentó nueva solicitud de integración de áreas de los contratos de concesión No. <b>FHQ-092 y EI1-132</b>, toda vez que se verifica en el expediente que no se ha presentado el Programa de Trabajos y Obras –PTO- integrado, sino que se presentó el Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el área del Contrato de Concesión No. <b>FHQ-092</b>, se entiende el DESISTIMIENTO TÁCITO de las solicitudes de integración de área.</p> <p>En lo referente a la solicitud de Reducción de área del título minero, presentada mediante radicado No. 2009-412-034463-2 del 06 de agosto de 2009, por el señor <b>CRISTIAN GREGORIO RODRÍGUEZ MARTINEZ</b>, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad <b>MONTENEGRO Y LEROY COAL CO. S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>FHQ-092</b>, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.</p> <p>Teniendo en cuenta que la Resolución <b>GTRB No. 0147</b> del 24 de julio de 2009, no ha sido inscrita en Registro minero Nacional, La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando los trámites pertinentes para dicha inscripción.</p> <p>En cuanto al poder especial amplio y suficiente conferido por el Representante Legal de la sociedad titular al abogado CARLOS AUGUSTO PARADA AMADO, visible a folios 153 y 154, no se reconoce personería jurídica, teniendo en cuenta que el poder aportado es una fotocopia y no tiene nota de presentación personal.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-457</b> de fecha 02 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	GL9-153	LUIS ALBINO LEON SILVESTRE	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB-0610	<p>(...)" <b>REQUERIR</b> al titular bajo <b>causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con <b>el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)</b>, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al quinto año del Contrato de Concesión, período comprendido entre el 31 de Mayo de 2011 hasta el 31 de Mayo de 2012, por valor de Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Catorce pesos (\$397.414) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 15 de Junio de 2012, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario correspondiente al sexto año del Contrato de Concesión, período comprendido entre el 31 de Mayo de 2012 hasta el 31 de Mayo de 2013, por valor de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Cuatro pesos (\$449.184) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 12 de Julio de 2013, hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul>

- ✓ Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al séptimo año del Contrato de Concesión, período comprendido entre el 31 de Mayo de 2013 hasta el 31 de Mayo de 2014, por valor de Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro pesos (\$3.491.984) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 31 de mayo de 2013, hasta la fecha efectiva del pago.
  - ✓ Constancia de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al octavo año del Contrato de Concesión, período comprendido entre el 31 de Mayo de 2014 hasta el 31 de Mayo de 2015, por valor de Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta pesos (\$3.648.960) M/Cte., más intereses ocasionados desde el 31 de mayo de 2014, hasta la fecha efectiva del pago.
- REQUERIR** al titular bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:
- ✓ Formato Básico Minero -FBM- semestral, correspondiente al período de 2014.
  - ✓ Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012, con el respectivo plano de avance de labores mineras, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería”, que se encuentra en la página web [www.minminas.gov.co](http://www.minminas.gov.co) enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos.
  - ✓ Corrección, aclaración y/o justificación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 presentados, toda vez que en el literal B.1 se reportan inversiones en Exploración, y en el literal B.2 se registra en ceros (0) el avance de las actividades exploratorias; así mismo, en los planos presentados no se registra avance alguno de las actividades exploratorias desde el periodo 2007 hasta el periodo 2012.
  - ✓ Corrección, aclaración y/o justificación del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013, teniendo en cuenta que se presentó en ceros (0) y en el literal D se reporta que hubo suspensión por 365 días aludiendo la espera de la prórroga de Exploración.
  - ✓ Constancia de pago por concepto de complemento inspección de campo, por valor de Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos pesos (\$31.742) M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 10 de Abril de 2013, hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el Memorando No. 20133330002773 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería.
  - ✓ Oficio mediante el cual, el señor **JOSE JAVIER ESPINOSA TORRES**, en su calidad de cotitular del Contrato de Concesión **No. GL9-153**, de aval al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado por el señor **LUIS ALBINO LEON SILVESTRE**, mediante radicado No. 20139040017112 del 11 de Julio de 2013, requisito indispensable para que se proceda a su evaluación.
  - ✓ Acto administrativo o certificación de la Autoridad ambiental, sobre la viabilidad de realizar actividades mineras en la zona del Contrato de Concesión **No. GL9-153**, toda vez que consultada la herramienta de información geográfica minera de Colombia, el Catastro Minero Colombiano – CMC, de la Agencia Nacional de Minería –

						<p>ANM, se constató que el Contrato de Concesión <b>No. GL9-153</b>, presenta superposición total con la zona salina H R forestal y la Reserva Forestal Rio Magdalena.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales correspondientes a los periodos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable por la información allí suministrada.</p> <p>Respecto de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada mediante radicado No. 2010-428-000421-2 del 24 de febrero de 2010, por el señor <b>LUIS ALBINO LEÓN SILVESTRE</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. GL9-153</b>, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-480</b> de fecha 10 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	IKK-08371	SOCIEDAD ORO BARRACUDA LIMITADA	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB-0611	<p>"(...). <b>REQUERIR</b> al titular bajo <b>causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con <b>el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)</b>, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Un pesos (\$33.941) M/Cte., período comprendido entre el 16 de julio de 2011 y el 16 de julio de 2012, más intereses ocasionados desde el 20 de mayo de 2014, hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, por valor de Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta pesos (\$296.460) M/Cte., período comprendido entre el 16 de julio de 2012 y el 16 de julio de 2013, más intereses ocasionados desde el 21 de mayo de 2014, hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el artículo 1653 del Código Civil.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato Básico Minero -FBM- semestral, correspondiente al período de 2014.</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales de 2012 y 2013.</p> <p>Respecto de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada mediante radicado No. 2012-428-000893-2 del 03 de abril de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p>

					<p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad Titular, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, <b>so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de Prórroga para el sexto y séptimo año de la etapa de Exploración</b>, presentada mediante radicado No. 20149040028042 del 08 de abril de 2014, allegue la siguiente información, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001:</p> <p>a) La presentación del Informe Técnico de Exploración, que contenga los trabajos exploratorios que debieron realizarse durante el periodo comprendido desde el 16 de julio de 2012 hasta el 16 de julio de 2014, que se establecieron en el informe técnico presentado adjunto a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración radicada el día 03 de Abril de 2012, para el cuarto y quinto año de exploración, periodo comprendido desde el 16 de Julio de 2012 hasta el 16 de julio de 2014, que corresponden entre otros a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestreo de suelos en una malla de 100 x 50 m y 50 x 50 m, especialmente en las microcuencas donde se identifiquen zonas anómalas.</li> <li>• Magnetometría, para definir contactos, especialmente donde la abundante cobertura vegetal impide identificar el tipo de roca subyacente.</li> <li>• Los targets de exploración identificados a partir de los mapas geoquímicos y geofísicos y de la información obtenida en el mapeo geológico, predominantes para la etapa de perforación.</li> </ul> <p>b) Las actividades pendientes, que forman parte del Programa Exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del Período de Exploración.</p> <p>c) La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades.</p> <p>d) Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluir las actividades antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.</p> <p>e) Finalmente, el cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el período de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases II y III de los Términos de Referencia para la exploración.</p> <p>f) Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Un pesos (\$33.941) M/Cte., y constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración, por valor de Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta pesos (\$296.460) M/Cte., más intereses ocasionados hasta la fecha efectiva del pago, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-339</b> de fecha 19 de mayo de 2014, y <b>PARB-472</b> de fecha 09 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"</p>
--	--	--	--	--	--

4	LICENCIA DE EXPLOTACION	0177-68	PROFONCE S.A.	MAYO 20 DE 2014	AUTO PARB-0612	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “(...) <b>REQUERIR</b> al titular bajo <b>causal de CANCELACIÓN</b> de conformidad con el <b>artículo 76 del Decreto 2655 la 1988, numeral 4</b>, para que en el término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</li> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III), y cuarto (IV) de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y a los trimestres (I) y segundo (II) de 2014, con sus correspondientes constancias de pago.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el <b>artículo 75 del Decreto 2655 de 1988</b>, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Programa de Trabajos y Obras –PTO- para la suscripción de la minuta de Contrato de Concesión.</li> <li>✓ Actualizaciones del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-.</li> <li>✓ Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos georreferenciados anexos.</li> <li>✓ Formatos Básicos Mineros Semestrales -FBM-, correspondientes a los períodos de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.</li> </ul> <p>En cuanto al trámite de suspensión de actividades solicitado mediante radicado No. 2011-2-22 del 22 de febrero de 2011, por el señor <b>JORGE LUIS TOSCANO NAVAS</b>, Representante Legal de la sociedad <b>PROFONCE S.A.</b>, titular de la Licencia de Explotación <b>No. 0177-68</b>, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, resolverá de fondo la solicitud mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Respecto a los oficios con radicados Nos. 20139040029032 del 07 de octubre de 2010 y 20139040029562 del 10 de octubre de 2013, mediante los cuales el señor <b>JORGE LUIS TOSCANO NAVAS</b>, Representante Legal de la sociedad <b>PROFONCE S.A.</b>, titular de la Licencia de Explotación <b>No. 0177-68</b>, haciendo uso del derecho de preferencia, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 la 1988, solicitó la suscripción de la minuta del Contrato de Concesión, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente.</p> <p>Se remite la Resolución GTRB <b>No. 0123</b> del 12 de julio de 2010, por medio de la cual se concedió la Suspensión de Actividades por el término de un (01) año, contado a partir del día 22 de julio de 2008 hasta el 21 de julio de 2009, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su correspondiente inscripción en Registro Minero Nacional.(...)”</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-045</b> de fecha 21 de agosto de 2012, <b>PARB-258</b> de fecha 30 de julio de 2013, y <b>PARB-004</b> de fecha 08 de enero de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)”</p>
---	-------------------------	---------	---------------	-----------------	----------------	---

5	CONTRATO DE CONCESION	IEO-09501	ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA – ASOARENAS	JULIO 4 DE 2014	AUTO PARB-0609	<p>“(…). <b>REQUERIR</b> al titular bajo <b>causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)</b>, para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de Ciento Veintiún Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos (\$121.399.00) M/Cte., período comprendido entre el 13 de mayo de 2010 y el 13 de mayo de 2011, más intereses desde el 13 de mayo 2010, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de Ciento Setenta y Tres Mil Siete Pesos (\$173.00.00) M/Cte., período comprendido entre el 13 de mayo de 2011 y el 13 de mayo de 2012, más intereses desde el 13 de mayo 2011, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de Sesenta y Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$65.355.00) M/Cte., período comprendido entre el 13 de mayo de 2012 y el 13 de mayo de 2013, más intereses desde el 13 de mayo 2012, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve Pesos (\$545.609.00) M/Cte., período comprendido entre el 13 de mayo de 2013 y el 13 de mayo de 2014, más intereses desde el 13 de mayo 2013, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de Quinientos Setenta Mil Ciento Treinta y Seis Pesos (\$570.136) M/Cte., período comprendido entre el 13 de mayo de 2014 y el 13 de mayo de 2015, más intereses desde el 13 de mayo 2014, hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>✓ Aclaración y/o corrección de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2011, y al trimestre primero (I) de 2012, teniendo en cuenta que el valor indicado en las casillas de total a pagar, no concuerda con los valores indicados en los soportes de pago.</li> <li>✓ Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2011, más su correspondiente constancia de pago por valor de Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa Pesos (\$ 95.790.00) M/Cte.</li> <li>✓ Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre primero (I) de 2012, mas su correspondiente constancia de pago, por valor de Veintiocho Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos (\$ 28.749.00). M/Cte.</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I) de 2010, primero (I) de 2011, segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2012, y primero (I) de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la Sociedad Titular bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)</b>, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza</p>
---	-----------------------	-----------	---	-----------------	----------------	---

					<p> minero ambiental para el tercer año de construcción y montaje, en el periodo comprendido entre el 13 de mayo de 2014 y el 13 de mayo de 2015, con un monto a asegurar de Cien Mil Pesos (\$100.000) M/Cte. La póliza que se debe allegar, tiene que ser la original, debidamente firmada por el titular, y teniendo como beneficiario la “Agencia Nacional de Minería” NIT. 900.500.018-2. </p> <p> <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: </p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales, correspondientes a los períodos de 2013 y 2014.</li> <li>✓ Formato Básico Minero -FBM- anual de 2013, con su respectivo plano de labores anexos.</li> <li>✓ Corrección y/o aclaración de los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2009, 2010, 2011 y 2012, ya que el número del título minero indicado “IEO-09381”, no corresponde al contrato de concesión en evaluación.</li> <li>✓ Corrección y/o aclaración del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2009, el cual debe presentarse con el respectivo plano de avance de labores debidamente firmado por un profesional en el área; adicionalmente se debe dar claridad en el formato, ya que se dice que no se realizó inversión en exploración ni en labores de construcción y montaje, ni se desarrollaron labores de explotación, por lo que no se explica las labores que ejercieron los dos obreros permanentes de los que se informa en el ítem E del formato.</li> <li>✓ Corrección y/o aclaración del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2011, toda vez que no es posible justificar la suspensión de actividades por todo un semestre o un año, por el hecho de no haberse aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, ni tener licencia ambiental; además, hay dos trabajadores en mantenimiento del área de explotación, como si en etapa de exploración no se realizaran trabajos. Además el titular debe corregir y aclarar la producción en el formato, ya que indica 0, lo cual no concuerda con la producción de regalías de 900 (M³) indicados en los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías presentados el 14 de Marzo de 2013.</li> <li>✓ Corrección y/o aclaración del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012, toda vez que no es posible justificar la suspensión de actividades por todo un semestre o un año, por el hecho de no haberse aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, ni tener licencia ambiental; además, hay dos trabajadores en mantenimiento del área de explotación, como si en etapa de exploración no se realizaran trabajos. Además el titular debe corregir y aclarar la producción en el formato, ya que indica 0, lo cual no concuerda con la producción de regalías de 300 (M³) indicados en los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías presentados el 14 de Marzo de 2013.</li> <li>✓ Planos georreferenciados de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que se debe detallar el avance de las labores de explotación adelantadas, de acuerdo con la información allegada con radicado No. 2013-6-614 del 14 de Marzo de 2013, en la que se reportan 1.200 M³ en total para estos periodos.</li> <li>✓ Constancia de pago por concepto de complemento de pago de la inspección de campo, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$458.159.00) M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>✓ Acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual se encuentre otorgada la Licencia Ambiental, o certificación del estado del trámite.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>✓ Información técnica complementaria al Programa de Trabajos y Obras –PTO–, presentando la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. IEO-09501, se encuentra en el Segundo Año de la Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 13 de mayo de 2013 al 13 de mayo 2014, el Titular debe modificar el Cronograma de Actividades propuesto, indicando las actividades y producción a desarrollar para cada frente de trabajo.</li> <li>2. Resultados de los análisis realizados a las muestras del mineral a explotar, indicando fecha del análisis.</li> <li>3. Plano de cálculo de reservas y sus respectivos perfiles para cada rente de trabajo a escala detallada.</li> <li>4. Plano de ubicación de los frentes de trabajos, indicando sus coordenadas dado que indica 4 frentes de trabajo, a su vez debe presentar plano de desarrollo y preparación para cada frente de trabajo a escala detallada, con sus respectivos perfiles.</li> <li>5. Aclaración de la producción proyectada para toda la vida de la concesión, teniendo en cuenta que no es coherente con la información que presenta inicialmente, esto es: 1.364 m<sup>3</sup> mensuales constantes durante la vida útil del proyecto y una producción con una explotación anual de 15.000 M3.</li> <li>6. Complemento de la información sobre el sistema de cargue y transporte a implementar para el desarrollo del proyecto minero, tanto en los frentes de explotación y en el patio de acopio, como hacia los centros de consumo.</li> <li>7. Plano con la ubicación de toda la infraestructura proyectada, vías de acceso, patios de acopio, adecuación de una vivienda para oficina, descanso y taller, así mismo la planta de beneficio del mineral, vías de acceso, localización de los frentes de explotación, botaderos, e instalaciones auxiliares.</li> <li>8. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.</li> <li>9. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes.</li> <li>10. En virtud el artículo 82 del Código de Minas, se hace necesario que el Titular manifieste por escrito si necesita retener el 100% del área otorgada para el desarrollo del proyecto minero.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

						<p>La información debe estar refrendada por Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y los planos deben cumplir con el Decreto 3290 de 2003.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue justificación de por qué ha realizado actividades de explotación en el área del Contrato de Concesión <b>No. IEO-09501</b>, sin cumplir los requisitos legales de contar con el Programa de Trabajos y Obras -PTO- aprobado y la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>Respecto de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, presentada mediante radicado No. 2012-428-001349-2 del 22 de mayo de 2012, el señor <b>JOVANI PEDRAZA ROMERO</b>, Representante Legal de la sociedad <b>ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA</b>, titular del Contrato de Concesión <b>No. IEO-09501</b>, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO de los Conceptos Técnicos PARB-502</b> de fecha 17 de julio de 2014, y <b>PARB-492</b> del 24 de diciembre de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	FLG-101	JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO	JULIO 28 DE 2014	AUTO PARB-0576	<p>"(...). <b>REQUERIR</b> a <b>JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. FLG-101</b> bajo <b>causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d) y f)</b>, para que en el término de <b>Quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Noviembre de 2.012 hasta el 23 de Noviembre de 2.013, por la suma de Ciento Cincuenta y Un Millones Ciento Veinte Mil pesos <b>(\$151.120.000)</b> M/Cte., más interés ocasionados desde el 23 de Noviembre de 2.012 hasta el día en que se realice el pago.</li> <li>• Soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Noviembre de 2.013 hasta el 23 de Noviembre de 2.014, por la suma de Ciento Cincuenta y Siete Millones Doscientos Mil pesos <b>(\$157.200.000)</b> M/Cte., más interés ocasionados desde el 23 de Noviembre de 2.013 hasta el día en que se realice el pago.</li> <li>• Modificación de la Póliza de Minero Ambiental, la cual debe constituirse por el valor de Veinticinco Millones pesos <b>(\$ 25.000.000)</b> M/Cte., para la tercera anualidad de la etapa de Construcción de Montaje, de conformidad con el numeral 3.3 del Concepto técnico <b>PARB-431</b> de fecha 20 de Junio de 2014, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a <b>JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO</b>, en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. FLG-101</b> bajo <b>apremio de MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de <b>los treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago por concepto de visita de inspección a campo, correspondiente a la suma de Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro pesos <b>(\$3.480.644)</b> M/Cte., más los intereses ocasionados desde el 28 de</li> </ul>

Mayo de 2.013 hasta el día en que realice el pago, dado que fue requerida mediante Resolución VSC 417 de fecha de 10 de Mayo de 2013, notificada por estado PARB No.19 del 29 de Mayo de 2013.

- Corrección del Formato Básico Minero – **FBM** correspondiente al **I semestre** del año **2010 y anual 2010**.
- El Formato Básico Minero – **FBM** correspondiente al **I semestre** de los años **2.012, 2.013 y 2014**, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web [www.ingecominas.gov.co](http://www.ingecominas.gov.co) enlace Minería – Documentos Mineros
- El Formato Básico Minero - **FBM Anual 2012 y 2013**, con el respectivo plano de avance de labores mineras realizadas durante esos periodos, con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2.003 y en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web [www.minminas.gov.co](http://www.minminas.gov.co) enlace – Normatividad y Conceptos Jurídicos.

Respecto a la carta de presentación del Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, allegada mediante radicado No. 20135000403582 del 22 de Noviembre de 2.013 y la información técnica complementaria del Programa de Trabajos y Obras- **PTO** radicada bajo No. 20135000403572 del 22 de Noviembre de 2.013. Se le informa al titular del Contrato de Concesión **No. FLG-101**, que esta documentación se encuentra por evaluar.

De acuerdo a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años adicionales, presentada a través de radicado No. 20114280017332 del 9 de Agosto de 2011, por el titular del Contrato de concesión **No. FLG-101**. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.

En lo concerniente al escrito Radicado No. 20135000140682 del 03 de Mayo de 2013, el señor **JOSE ALFONSO TAMARA OSORIO**, en calidad de titular del Contrato de Concesión **No.FLG-101**, en el cual solicita dejar sin efectos el aviso previo de cesión de derechos así como el contrato de cesión de derechos a favor de la sociedad **AG GROUP S.A.S.** Radicado No. 20135000140682, del 03 de Mayo de 2.013. Es preciso informar que se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el objeto de que profiera pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.

Respecto al incumplimiento de lo requerido mediante **Auto PARB-140 del 27 de Noviembre de 2.012**, se procedió a requerir bajo apremio de multa a través de Auto **PARB-055 del 05 de Marzo de 2.012**, la presentación del Formato Básico Minero -**FBM Anual 2.011**. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 20 de Marzo de 2014 a través de radicado No. 20145500119152, por medio del documento del asunto usted solicitó plazo de dos (2) meses para dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos pendientes del

						<p>Contrato de Concesión <b>No. FLG-101</b>, nos permitimos informarle que no es procedente conceder este término, y más aún que ha transcurrido más de un año de haberse generado las obligaciones del pago de canon y además ya pasó el tiempo solicitado y aún no han cumplido con las obligaciones.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-431</b> de fecha 20 de junio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	14947	DAISY MATILDE MORENO DELGADO	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB-0604	<p><b>"(...)REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, a DAISY MATILDE MORENO DELGADO</b> titular de la Licencia de explotación <b>No. 0109-68</b>, contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago de los faltantes respecto al pago de las regalías para los trimestres I, II, III y IV correspondientes al año 2010 y I, II correspondientes al año 2011, dado que lo reportado no es coincidente con lo estipulado por la titular en el PTI presentado en junio de 2006, dando unos faltantes para cada trimestre los cuales se determinaron en el literal 2.1 del presente concepto técnico en los cuadros de producción y liquidación de regalías moratorias.</li> <li>• Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013.</li> <li>• Formularios de Declaración y Liquidación de regalías del I y II trimestre de 2014.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la titular de la Licencia de Explotación <b>No.14947</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de <b>un (1) mes</b> contado a partir siguiente de la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los planos topográficos de los Formatos Básicos Mineros <b>-FBM</b> correspondiente a los años 2007, 2008, 2009 y 2012, (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web <a href="http://www.ingecominas.gov.co">www.ingecominas.gov.co</a> enlace Minería –</li> <li>• Formato Básico Minero <b>-FBM</b> anual 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento <u>"Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería"</u> que se encuentra en la página web <a href="http://www.ingecominas.gov.co">www.ingecominas.gov.co</a> enlace Minería – Documentos Mineros</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero-<b>FBM</b> semestral 2014.</li> </ul> <p>No se <b>APRUEBA</b> los Formatos Básicos Mineros-<b>FBM</b> semestrales de los años 2010 y 2011, en cuanto que el total de la producción reportada no corresponde al que se debe reportar de conformidad con lo estipulado en el Programa de Trabajos e inversión-<b>PTI</b> aprobado, en el plan de producción anual, donde se estipula una producción anual de 180 toneladas con un tenor promedio de 3.28g/ton.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se <b>REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la titular de la Licencia de Explotación <b>No.14947</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue corrección de los mismos.</p> <p>No se <b>APRUEBA</b> los Formatos Básicos Mineros-<b>FBM anuales 2010, 2011 y 2012</b>, teniendo en cuenta que deben estar diligenciados en su totalidad y deben plantear todas las labores que se desarrollaron durante el año en el área, incluso las desarrolladas por la empresa que llevo a cabo la exploración, toda vez que la titular es la única responsable.</p> <p>Por lo anterior, se <b>REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la titular de la Licencia de Explotación <b>No.14947</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de <b>un (1) mes</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue corrección de los mismos.</p> <p>La siguiente documentación se encuentra pendiente por evaluar dentro de la Licencia de Explotación <b>No. 14947</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros-<b>FBM</b> semestrales correspondientes a los años 2012 y 2013.</li> <li>• Los Formatos de declaración de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012 y I, II trimestre de 2013.</li> <li>• Actualización del Programa de Trabajos e inversión-<b>PTI</b></li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a la titular de la Licencia de Explotación <b>No. 14947</b>, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de suspensión de actividades presentada mediante radicado No. 20114280015112 del 15 de Julio de 2011 y reiterada a través de radicado No. 20124280000102 del 4 de Enero de 2012, allegue pruebas de lo acontecido en el área.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la titular de la Licencia de Explotación <b>No. 14947</b>, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de suspensión de actividades presentada a través de radicado No. 20124280014142 del 28 de Mayo de 2012, allegue informe del resultado de la exploración que se desarrolló o el informe a realizar en el tiempo de exploración.</p> <p>Respecto al escrito bajo radicado No. 2013-6-975 del 19 de Abril de 2013, presentado por la titular de la Licencia de Explotación <b>No. 14947</b>, mediante el cual solicitó de conformidad con el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, suscripción del contrato de concesión. Se remite a la Vicepresidencia de contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>En lo concerniente al escrito radicado No. 20135000316462 del 8 de Septiembre de 2013, por medio del cual la Doctora <b>MARCELA ESTRADA DURAN</b> en calidad de apoderada, solicitó suspensión del trámite de integración de los títulos Nos. HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, <b>14947</b>, 099-68, 106-68 y 090-68. Se remite a la Vicepresidencia de contratación y Titulación para que se pronuncie de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, respecto al escrito radicado bajo No. 2010-428-001625-2 del 3 de Julio de 2010, por medio del cual la titular de la Licencia de Explotación <b>No. 14947</b>, solicitó correr traslado de los recursos consignados por equivocación en la cuenta de pago de canon por concepto de regalías para el III y IV trimestre de 2009. Es de señalar que el titular debe solicitar la trasferencia o el traslado del monto consignado a la Unidad de Recursos Financieros de la ANM, para que sean consignados al fondo de regalías, el cual corresponde a la cuenta de ahorros del BANCO BOGOTA No. 000-62900-6, de lo contrario el titular debe solicitar la devolución del dinero y hacer las consignaciones en la cuenta bancaria correspondiente.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-402</b> de fecha 24 de octubre de 2013, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	GJI-093	ENERMINE S.A.	JULIO 28 DE 2014	AUTO PARB-0578	<p>"(...). <b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>ENERMINE S.A.</b> En calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. GJI-093 bajo causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal d)</b>, para que en el término de <b>Quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue soporte de pago del complemento de Canon superficiario correspondiente a las tres anualidades de la etapa de Construcción y Montaje por valor de Trescientos Sesenta y Cinco pesos <b>(\$365) M/Cte.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>ENERMINE S.A.</b> En calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. GJI-093</b> bajo <b>causal de CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo <b>112 de la ley 685 de 2001 literal c)</b>, para que en el término de <b>Quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe mediante el cual justifique porque no se reporta avance de las actividades de construcción y montaje el año 2012, teniendo en cuenta que en el Formato Básico Minero-FBM anual 2012, no indicó ningún reporte de avance de actividades de construcción y montaje, ni inversión de la misma.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad <b>ENERMINE S.A.</b> en calidad de titular del Contrato de Concesión <b>No. GJI-093</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de <b>los treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Corrección del Formato Básico Minero-FBM Anual 2.007, ya que no se reporta información el literal B.2., avance de actividades de Exploración; porque en el literal D., <i>Programación del trabajo</i>, se reporta que no hubo personal laborando en ese periodo, con lo cual la sociedad titular estaría incurriendo en causal de caducidad por la no realización de trabajos por un periodo mayor a seis meses, tal como se establece en el código de minas; y porque no se diligencia los literales F.1. y F.2., <i>seguridad social y salud ocupacional</i>. Además no presentó el plano de avance de labores mineras durante el periodo 2.007.</li> </ul>

- Corrección del Formato Básico Minero-FBM correspondientes a los años 2.008 y 2009, dado que en el literal D., *Programación del trabajo*, se reporta que no hubo personal laborando en ese periodo, con lo cual la sociedad titular estaría incurriendo en causal de caducidad por la no realización de trabajos por un periodo mayor a seis meses, tal como se establece en el código de minas; y porque no se diligencia los literales F.1. y F.2., *seguridad social y salud ocupacional*. No se presentó el plano de avance de labores mineras durante los periodos 2.008 y 2.009.
- Corrección del Formato Básico Minero -FBM correspondientes a los años 2.010 y 2011, dado que no se reporta información el literal B.3., avance de actividades de Construcción y Montaje; porque en el literal D., *Programación del trabajo*, se reporta que no hubo personal laborando en ese periodo, con lo cual la sociedad titular estaría incurriendo en causal de caducidad por la no realización de trabajos por un periodo mayor a seis meses, tal como se establece en el código de minas; y porque no se diligencia los literales F.1. y F.2., y *salud ocupacional seguridad social*. El plano de avance de labores del periodo 2.011 presentado, no cumple a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003, en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web [www.ingeminas.gov.co](http://www.ingeminas.gov.co) enlace Minería – Documentos Mineros.
- Corrección del Formato Básico Minero-FBM correspondiente al I semestre de los años 2.007, 2.008, 2.009 y 2.010, teniendo en cuenta que no se diligenció el ítem C. PROGRAMACION DEL TRABAJO.
- Plano de avance de labores mineras del año 2010.

Respecto a las solicitudes de prórroga presentadas por la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. GJI-093**, se **REQUIERE** a la sociedad **ENERMINE S.A.** de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido los trámite de las solicitudes de Prórroga**, aclare lo siguiente:

- En cuanto a la solicitud hecha mediante radicado No. 2009-6-572 del 02 de septiembre de 2.009, se debe especificar el tiempo de prórroga solicitado.
- En cuanto a la solicitud allegada mediante radicado No.2010-6-309 del 19 de febrero de 2010, se debe especificar si esta solicitud corresponde a la realizada el 02 febrero de 2009 o es para el quinto año de exploración.
- En cuanto a la solicitud del 12 de julio de 2011, por el término de dos (02) años, se debe aclarar si corresponde para el año quinto y sexto y séptimo de exploración;

Así mismo, respecto a las solicitudes de prórroga presentadas por la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. GJI-093**, se **REQUIERE** a la sociedad **ENERMINE S.A.** de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistido los trámite de las solicitudes de Prórroga**, presente la información y documentación conforme a lo establecido en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 1 del Decreto 0943 del 14 de mayo de 2013 y el artículo 76 de la Ley 685 de 2001:

- Sustentar las razones técnicas y económicas respectivas.

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• (Un Informe Técnico detallado) en el cual Describa y demuestre los trabajos de exploración realizados año a año con las respectivas inversiones hechas.</li> <li>• Describir y demostrar los trabajos pendientes por ejecutar, especificando su duración y las inversiones a realizar.</li> <li>• Presentar un oficio expedido por la Autoridad Ambiental en el cual certifique el estado de cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales.</li> <li>• Demostrar que se encuentra al día en las obligaciones de pago del canon superficiario.</li> </ul> <p>Deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubiesen impuesto dentro del Contrato de Concesión <b>No. GJI-093</b>.</p> <p>Ahora bien, respecto a la solicitud de adición de mineral lutitas carbonosas (pizarra), presentada mediante radicado No. 2011-6-2088 del 26 Agosto de 2011, por la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GJI-093</b>, se <b>REQUIERE</b> a la sociedad titular de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, <b>so pena de declarar desistido el trámite adición de mineral</b>, allegue un informe con las labores exploratorias que se adelantaron y en donde se evidencie la presencia del mineral o minerales a adicionar.</p> <p>Se informa a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GJI-093</b>, que encuentra pendiente por evaluar la Póliza Minero Ambiental No. 82047994000013005, la fue radicada bajo No. 20135000427282 de fecha de 16 de diciembre de 2013.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-251</b> de fecha 26 de julio de 2014 y <b>PARB-408</b> de fecha de 29 de octubre de 2013, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	IKK-08182	SOCIEDAD ORO BARRACUDA LTDA.	JULIO 28 DE 2014	AUTO PARB-0579	<p>"(...) <b>REQUERIR</b> a la Sociedad <b>ORO BARRACUDA LTDA</b> titular del Contrato de Concesión <b>No. IKK-08182</b>, para que en el término de <b>Quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue <b>modificación</b> de la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No. 400-46-994000000169 expedida por la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Vigencia:</b> La Sociedad Titular debe dar cumplimiento al artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y a la cláusula décima segunda del contrato respecto a amparar el título minero por tres años más a partir de la terminación del contrato de concesión por renuncia. Es de anotar que el valor asegurado se liquida con el valor de la inversión para el Tercer año de exploración, información que está plasmada en la solicitud del contrato con un valor de Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40'000.000,00) por 5% dando un valor a asegurar de Quinientos Mil Pesos (<b>\$2'000.000,00</b>).</li> <li>➤ <b>Anexos:</b> dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit. 900500018-2.</li> </ul> <p>En lo concerniente al radicado No. 20139040010372 del 24 de Mayo de 2005, el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. IKK-08182</b>, solicita dejar sin efectos el cobro de visita de inspección de campo, requerido mediante resolución VSC 0416 del 9 de Mayo de 2013, por valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil ochocientos cuatro pesos (<b>\$ 895.804 M/Cte.</b>), dado que mediante resolución VCT No. 000590 del 22 de Febrero de 2013, se aceptó la renuncia del Contrato de concesión</p>

						<p><b>No. IKK-08182.</b> De acuerdo a lo anterior se informa que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-025</b> de fecha 16 de enero de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"</p>
10	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0105-68	LUIS ENESTO ARIAS CONTRERAS	AGOSTO 04 DE 2014	AUTO PARB-0605	<p>"(...). <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b>, a <b>LUIS ERNESTO ARIAS</b> titular de la Licencia de explotación <b>No. 0105-68</b>, contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto al Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2008, la producción reportada por el titular no coincide con la diligenciada en el Formato Básico Minero-<b>FBM anual 2008</b>. De acuerdo a lo anterior, el titular debe presentar modificación de la producción, que concuerde con la producción reportada en el Formato Básico Minero-<b>FBM anual 2008</b>, una vez cumpla con lo requerido se procederá a realizar su aprobación.</li> <li>Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III trimestre de 2012, y una vez se presente se procederá a realizar la respectiva evaluación del Formato Básico-FBM correspondiente al año 2012.</li> <li>Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, a la titular de la Licencia de Explotación <b>No.0105-68</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de <b>un (1) mes</b> contado a partir siguiente de la notificación del presente auto allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para realizar la evaluación del Formato Básico Minero-<b>FBM</b> anual 2012, debe presentar Plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "<u>Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería</u>" que se encuentra en la página web <a href="http://www.ingecominas.gov.co">www.ingecominas.gov.co</a> enlace Minería – Documentos Mineros</li> <li>Formato Básico Minero-<b>FBM</b> del I semestre del año 2013 y 2014.</li> <li>Formato Básico Minero-<b>FBM</b> anual 2013, con su respectivo plano topográfico anexo (en el cual se debe detallar las labores de Explotación adelantadas a la fecha) con la correspondiente firma y la Matrícula Profesional de quien lo avala que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en</li> </ul>

cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web [www.ingecoinas.gov.co](http://www.ingecoinas.gov.co) enlace Minería – Documentos Mineros

Se **APRUEBA** el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del **Trimestre IV de 2.012**, presentado por el titular de la Licencia de Explotación **No.0105-68**.

Se **APRUEBA** el pago por un valor de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro pesos (**\$895.804**) M/Cte., realizado por el titular de la Licencia de Explotación **No.0105-68**, por concepto de la inspección técnica de campo al área del título minero, en el año 2.012.

**REQUERIR** a la titular de la Licencia de Explotación **No. 14947**, de conformidad con el artículo 17 la Ley 1437 de 2011, para que en el término de **un (01) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de la solicitud de suspensión de actividades presentada mediante radicado No. 201261031 del 17 de Abril de 2012, allegue el informe de los trabajos de Exploración realizados durante el término de suspensión solicitado, el cual debe contener anexo el plano topográfico a detalle, la cartografía geológica de superficie y subterránea y, la cuantificación de los Recursos y Reservas de los metales Oro y Plata.

Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión de actividades solicitada por el término de seis (6) meses, por el titular de la Licencia de Explotación **No.0105-68**, a través de radicado No. 2010-428-002016-2 del 17 de Agosto de 2010. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.

Se remite a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga-**CDMB**, como autoridad competente, para que determine si dentro del Plan de Manejo Ambiental de la Licencia de Explotación **No. 0105-68**, cuenta con permiso de concesión de Aguas.

En consecuencia, **SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB No. 018** de fecha 7 de Febrero de 2013 y **PARB-525** de fecha 24 de Julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(...)"

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy miércoles trece (13) de agosto 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista